

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

SFP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 5 de 10
No. De Auditoría: 07/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Deficiencias en investigaciones de mercado

De la revisión a las investigaciones de mercado realizadas durante el periodo auditado y su adecuada utilización, se advierte lo siguiente:

- El formato utilizado carece de la totalidad de elementos establecidos por el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su FO-CON 05, relativos a:
 - Título del documento. El formato utilizado en la Conasami se denomina de diversas maneras: "tabla de adjudicación directa", "evaluación económica", "tabla comparativa económica", "tabla comparativa (Investigación de mercado)", entre otros; siendo que de acuerdo al Manual debe llamarse "Resultado de la investigación de mercado";
 - Indicar si el proveedor cumple con las condiciones técnicas del objeto de la contratación solicitadas relativas a la calidad, cantidad y oportunidad requerida del bien, arrendamiento o servicio a contratar (si o cuál o cuáles incumple). Lo anterior, porque pese a que el formato utilizado por el DRMSG contempla una columna denominada "ESPEC." no se desglosa el cumplimiento o incumplimiento por los rubros de calidad y oportunidad requerida a efecto de saber cómo se valoraron o desecharon las alternativas o sustitutos técnicamente razonables.
 - Anotar el origen del bien a surtir por el proveedor. (nacional o país de origen);
 - Identificar aquellos requisitos de participación (distintos a la calidad, oportunidad o cantidad) que considera la convocante se

Recomendaciones

Preventivas:

- 1.- En lo sucesivo el DRMSG deberá contemplar la totalidad de elementos contemplados por el MAAGAASSP para plasmar los resultados obtenidos de las investigaciones de mercado, debiendo turnar los elementos documentales que comprueben su implementación;
- 2.- La Titular del DRMSG realizará las gestiones procedentes a efecto de tomar como elemento para la toma de decisiones la investigación de mercado, observando lo siguiente:
 - Evitará la agrupación de conceptos, bienes o servicios en una sola partida en las IM y posteriormente en el procedimiento de contratación, en caso de ser requerida, sustentará su procedencia a través de un documento donde plasme los motivos que hacen viable la concatenación;
 - Evitará la utilización de marcas y especificaciones técnicas que limiten la libre participación, salvo que por causas justificadas sea requerido, en cuyo caso se precisaran cuáles son los criterios técnicos que se tomaron para esa determinación e, invariablemente, consideraran las alternativas y soluciones sustitutas técnicamente razonables;
 - La Titular del DRMSG presentará permanentemente los resultados de las investigaciones de mercados en los siguientes casos:

SFP

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 6 de 10
No. De Auditoría: 07/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

deben preguntar para poder saber si no se limita la libre participación, en términos del artículo 30 del Reglamento de la LAASSP;

- Indicar las fuentes utilizadas para hacer la investigación de mercado. Los documentos deberán formar parte del expediente de contratación, conforme lo prevé el último párrafo del artículo 30 del *RLAASSP*. Lo anterior, debido a que no se señala en ese documento qué fuente de información -de las 3 contempladas por el artículo 28 del *RLAASSP*- se utilizó para obtener cada una de las cotizaciones, sin perjuicio de que se comprobó la utilización de Solicitudes de cotización en Compranet;
- No se utilizan las investigaciones de mercado para cubrir todas las finalidades que le establece el artículo 29 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, mismo que precisa que se utilizará para:
 - **Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;**
 - **Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.** Toda vez que se advirtió que en las solicitudes de cotización se establecen marcas y especificaciones técnicas sin precisar cuáles son los criterios y pruebas utilizados para definirlos y desechar otras alternativas;
 - **Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.** Este punto cobra importancia sobre todo para aquellos casos que la Entidad opta por realizar contrataciones consolidadas o se llevan asuntos a dictaminación del Comité de Adquisiciones,

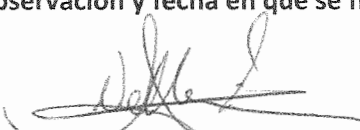
- Al Director Administrativo, previo a la determinación anual que realiza la Entidad para definir en qué procedimientos de contratación participará de forma consolidada;
- Al CAAS cuando se someta a dictaminación un procedimiento de contratación.

3.- Las solicitudes de cotización deberán contener ese título tanto en los oficios entregados de manera presencial como en los archivos que se suba en Compranet (y no el de "anexo") y presentar en ellos de manera fija y transcrita la información contenida en los cuatro incisos del numeral 6 del anexo primero del transitorio único del *Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.*

Fecha compromiso:

27 - Feb - 2017

Firma del servidor público responsable encargado de la atención de la presente observación y fecha en que se firma:


Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales

23 - Dic - 2016

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**

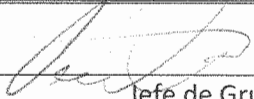
SFP

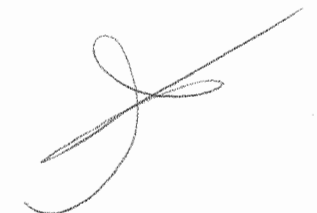
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 7 de 10
 No. De Auditoría: 07/2016
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable:
 Monto fiscalizado:
 Monto por aclarar:
 Monto por recuperar:
 Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

<p>Arrendamientos y Servicios de la Entidad, debido a que los únicos elementos que se presentan en el proceso deliberativo es el formato CAAS-01, la justificación y, en su caso, la carta de aceptación de proveedores, sin considerar el resultado obtenido en las investigaciones de mercado, mismas que tienen justamente la finalidad de plasmar los precios y opciones prevaletientes en el mercado y qué procedimiento le asegura las mejores condiciones al Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> En lo relativo a las acciones realizadas por el DRMSG para el cumplimiento cabal del <i>Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones</i>, la Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano solicitó la inclusión de un aviso de confidencialidad en los correos electrónicos del personal de su área; sin embargo, en las solicitudes de cotización, que para efectos de las comunicaciones escritas es el primer medio de contacto con los particulares, no se incluye la totalidad de información que debe darse a conocer. 	<p>Fundamento Legal:</p> <p>Artículos 134 de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>; 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la <i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</i>; 28, 29, 30, 71 fracción III, 72 fracciones I, III y IV de su <i>Reglamento</i>; apartado 2 "Objetivos" última viñeta y numeral 4.2.1.1.10 del <i>Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</i>; y numeral 6 del anexo primero del transitorio único del <i>Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones</i>.</p>
---	---

	23/12/2016	
	Fecha de elaboración	Jefe de Grupo Pablo Francisco Ruiz Ávila, Jefe del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

SFP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 8 de 10
No. De Auditoría: 07/2016
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones Arrendamientos y Servicios"

Deficiencias en elaboración de Contratos y Pedidos

De la revisión a los documentos legales acordados durante 2016 entre la Entidad y entes particulares para la contratación de un bien, arrendamiento o servicio, se advierte que éstos carecen de la totalidad de elementos establecidos por los artículos 45 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y 81 de su *Reglamento*, conforme lo siguiente:

- Contratos DJSAC no contemplan:
 - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
 - Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
 - Prever que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva; sólo en el contrato DJSAC/012/2016 se planteó dicha disposición mediante una "Cláusula de Prelación";
 - Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales

Recomendaciones

Preventiva:

1.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Departamento Jurídico y SAC, como responsables de la elaboración de pedidos y contratos, respectivamente, realizarán las adecuaciones de dichos instrumentos jurídicos a efecto de considerar cabalmente todos y cada uno de los elementos establecidos por los artículos ya convocados conforme la aplicabilidad que corresponda a cada procedimiento de contratación. Se deberá remitir al OIC evidencia documental de su atención.

Fecha compromiso:

27-Feb-2017

Firma del servidor público responsable encargado de la atención de la presente observación y fecha en que se firma:



**Mtra. Nelly Inés Sánchez Altamirano,
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales**

23-Dic-2016

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 9 de 10
No. De Auditoría: 07/2016
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

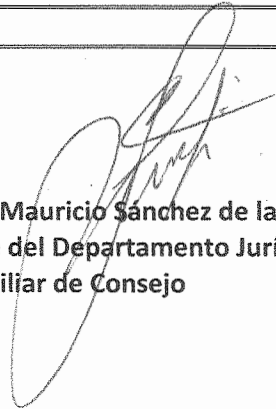
Clave: 14075

Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones Arrendamientos y Servicios"

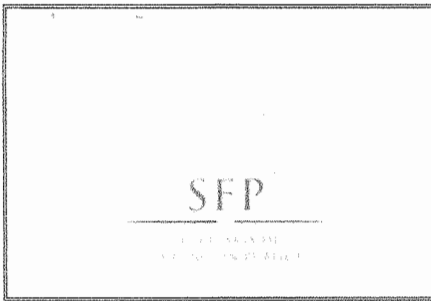
para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato; aunque la temática de la garantía y los casos de su aplicación se contemplan en los contratos, se plasma en los contratos que el proveedor es el que debe dar trámite a la liberación de la fianza, contrario a la disposición de que se realice inmediatamente la liberación cuando se emita la constancia de recepción de bienes, arrendamientos y servicios por parte del área administradora del contrato o aquella competente.

- Pedidos-contratos carecen de:
 - La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición; esto debido a que en muchos casos no se contemplan todos los elementos técnicos definidos originalmente en las solicitudes de cotización y se plasma una descripción general que puede propiciar discrepancias entre lo solicitado y lo otorgado por el proveedor;
 - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
 - Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley;
 - Prever que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva;


Lic. Mauricio Sánchez de la Barquera Collado,
Jefe del Departamento Jurídico y Secretaría
Auxiliar de Consejo

Fundamento Legal:

Artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 45 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; 81 de su *Reglamento*.



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 10 de 10
No. De Auditoría: 07/2016
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto por aclarar:
Monto por recuperar:
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Coordinación Administrativa.- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales		Clave del programa y descripción de la auditoría: 220 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

<p>cabe mencionar que no obstante que no se incluye esta disposición, además se le pretende dar prevalencia a lo plasmado por los pedidos contratos sobre las solicitudes de cotización, pese a que, como se ha señalado en un punto anterior, carecen dichos instrumentos jurídicos de la descripción pormenorizada de lo requerido por el Organismo, dejando imposibilitada a la Entidad, en términos contractuales, de proceder conforme a su derecho por el incumplimiento a las bases establecidas durante los procedimientos de contratación puesto que dicho pedido anula por sí mismo cualquier término acordado mediante las cotizaciones presentadas por los proveedores.</p>		
	23/12/2016	
	Fecha de elaboración	Jefe de Grupo Pablo Francisco Ruiz Ávila, Jefe del Depto. de Auditoría, Control y Seguimiento